

ITE-CG 264/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ITE-CG 251/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE TET-JE-176/2021, RELATIVA AL JUICIO ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN.

### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, modificada mediante el acuerdo ITE- CG 60/2020, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-043/2020 y acumulados
- 5. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG

75/2020, determinó el número de regidurías que debían elegirse para integrar cada uno de los sesenta Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **6.** En fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado, en la cual la ciudadanía tlaxcalteca eligió a quienes habrán de representarlos en los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala.
- **7.** A partir del nueve de junio de dos mil veintiuno, los quince Consejos Distritales y los sesenta Consejos Municipales Electorales Locales, procedieron a realizar el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, del Estado de Tlaxcala, respectivamente, remitiendo al término de su Sesión Pública Permanente de Cómputos, los expedientes del cómputo y la calificación de la elección respectiva con los resultados correspondientes.
- **8.** En Sesión Pública Permanente iniciada el trece de junio de dos mil veintiuno y concluida el diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 251/2021, realizó la asignación de Regidurías a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, debidamente acreditados y registrados ante el Organismo electoral, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno.
- **9.** En fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrado mediante folio 8064, la Resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JE-176/2021.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Conforme a lo estipulado en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 51 fracciones I y LIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 55 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General, es competente para aprobar los proyectos de acuerdo que se le presenten y dar cumplimiento a las sentencias que las autoridades jurisdiccionales emitan.

Asimismo y conforme a los artículos 51 fracciones I y VIII, 270 y 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar todo lo relativo a la validez de los procesos electorales y realizar el

procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Cumplimiento. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe dar cumplimiento a la Resolución aprobada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada en el Juicio Electoral dentro del expediente TET-JE-176/2021, para lo cual, debe atenderse tanto a la parte considerativa de la sentencia, como al apartado de recomposición del cómputo municipal, mismos que establecen, por cada una de las sentencias lo siguiente:

## a) TET-JE-176/2021:

"SEXTO. Recomposición del cómputo. Toda vez que han sido declarado fundado el agravio propuesto por la actora, lo conducente es recomponer el cómputo municipal original, atendiendo a las actas de casilla de dicha elección, para quedar de la siguiente manera:

	Datos obt					
	432 b	432 c1	433b	433c1	433c2	Total resultado de las casillas
PAN	0	0	0	0	0	
PRI	30	47	25	19	24	145
PRD	0	0	1	0	0	1
PT	216	225	150	172	173	936
PVEM	0	0	0	0	0	
MC	270	212	200	217	191	1090
PAC	0	0	0	0	0	
PS	0	0	1	3	0	4
MOR.	6	5	6	1	8	26
NA	0	0	0	0	0	
PEST	46	74	92	56	79	347
SI	0	0	0	0	0	0
PES	1	1	0	3	2	7
RSP	0	0	0	0	0	0

FXM	0	0	0	0	0	0
CNR	0	0	1	0	0	1
VOTOS NULOS	4	8	6	11	8	37
TOTAL	573	572	482	482	485	2594

En consecuencia, derivado de la recomposición del cómputo municipal, se debe revocar la constancia entregada al Partido del Trabajo, y expedirse a favor de la fórmula postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

Igualmente, en consecuencia de lo aquí ordenado, por lo que se refiere a dicho ayuntamiento, se deja sin efectos la asignación de regidurías emitida en el acuerdo ITE-CG 251/2021, por el que se realizó la asignación de regidurías a los partidos políticos y candidaturas independientes, debidamente acreditados y registrados ante dicho organismo electoral, a efecto de constituir los ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio

Por lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, en uso de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo antes indicado y, consecuentemente, proceda a otorgar la constancia de mayoría en los términos indicados y, además, realice la asignación de las regidurías respectivas en dicho municipio, en atención a la recomposición ordenada; esto dentro del plazo de **72 horas** contadas a partir de que le sea notificada la misma, e informe, dentro de las 24 horas siguientes, dicho cumplimiento a este Tribunal.

Por lo expuesto y fundado se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se modifica el cómputo municipal de la elección de Zacualpan, para quedar en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula postulada por el Partido del Trabajo, y se ordena la expedición de la misma a favor de la fórmula postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

**TERCERO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de elecciones para que, de cumplimiento a la presente resolución, en los términos precisados en el considerando quinto de la presente resolución."

Derivado de lo anterior, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en estricto acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en lo relativo al considerando respectivo denominado "Recomposición del cómputo municipal", en concordancia con el resolutivo respectivo, se procede a modificar el Acuerdo ITE-CG 251/2021, exclusivamente en lo relacionado a la recomposición del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, tomando en consideración los resultados electorales determinados por el Tribunal en comento y en los puntos descritos en el considerando IV denominado "Análisis" del Acuerdo ITE-CG 251/2021, como lo son, el número de regidurías, procedimiento de asignación establecido en la Ley, sobre

representación y sub representación, requisitos, candados implícitos, paridad de género y duración, para quedar en los siguientes términos:

# SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

### Paso 1. Votación.

**Votación total emitida.** Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

**Votación total válida.** Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	0
PRI	145
PRD	1
PT	936
PVEM	0
MC	1090
PAC	0
PS	4
MORENA	26
NAT	0
PES TLAXCALA	347
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	7
RSP	0
FXM	0
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	37
Votación total emitida	2594
Votación total válida	2557

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en

el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PRI	145	5.67070786
PRD	1	0.3910833
PT	936	36.6053969
MC	1090	42.6280798
PS	4	0.15643332
MORENA	26	1.01681658
PES TLAXCALA	347	13.5705905
PES	7	0.27375831
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.03910833
Votación total válida	2557	100 %
Votación to	2518	

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2518	5	503.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	145		0.28792693	0
PRD	1		0.0019857	0
PT	936		1.858617951	1
MC	1090		2.1644162	4*
PS	4	503.60	0.00794281	0
MORENA	26		0.05162828	0
PES TLAXCALA	347		0.68903892	0
PES	7		0.01389992	0
Tota	al de regidurías poi	r cociente elector	al	3

\*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	19.9564221	0	19.9564221	0
PT	50.8911112	14.2857143	36.6053969	1
MC	56.9137941	57.1428571	-0.22906308	4*
PEST	27.8563048	0	27.8563048	0
Tota	5			

<sup>\*</sup>MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deprende que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerrepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (54.02%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerrepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (54.02% como porcentaje de sobrerrepresentación) el cual es superior al (42.85%) el cual representa a tres munícipes, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1428	4	357

**Paso 7. Asignación por cociente electoral.** (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	145		0.40616246	0
PT	936	357	2.62184874	2
PES TLAXCALA	347	331	0.971988796	0
Tota	2			

**Paso 8. Asignación por resto mayor.** En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	145	0.00	145.00	
PT	936	714.00	222.00	1
PES TLAXCALA	347	0.00	347.00	1
To	2			

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI		
PRI	19.9564221	-8.61500642	0	19.95642	0		
PT	50.8911112	22.3196827	42.8571429	8.03397	3		
PES TLAXCALA	27.8563048	-0.71512375	14.2857143	13.57059	1		
	Total de integrantes del ayuntamiento						

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

**Paso 10. Integración del Ayuntamiento.** En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MC	ISIDRO NOHPAL GARCÍA	GABINO PÉREZ PÉREZ
Sindicatura	IVIC	SHAELA MENESES CHAVARRIA	MITZI CASTALIA CASAREZ CORONA

Regiduría 1°		JEFRY HERNÁNDEZ PALMA	JONATHAN PÉREZ PALMA
Regiduría 2°	PT	GABRIELA AVILA OCTZI	ANGELA PÉREZ PALMA
Regiduría 3°	PI	ELOY LEÓN PAIZ	GASPAR CORICHI PÉREZ
Regiduría 4°	PEST	MICHEL PEREZ PEREZ	LEONARDO PEREZ GARCIA
Regiduría 5°	PT	MAGNOLIA MENES MONTEALEGRE	TERESA PAIZ JUÁREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Munícipes
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo ITE-CG 251/2021, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JE-176/2021, relativa al Juicio Electoral, promovido por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase por conducto de la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo ambos de este Instituto, la constancia de mayoría y validez a ISIDRO NOHPAL GARCÍA, GABINO PÉREZ PÉREZ, SHAELA MENESES CHAVARRIA y MITZI CASTALIA CASAREZ CORONA, que los acredita como Presidentes y Síndicas electos, del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, propietarios y suplencias respectivamente, en cumplimiento a los efectos y a los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del Expediente TET-JE-176/2021.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto del cumplimiento a lo

ordenado en la ejecutoria dictada en el expediente TET-JE-176/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el punto **PRIMERO**, así como la integración del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se aprobó en lo particular el procedimiento establecido en la asignación de regidurías del ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, en términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano.

Se aprobó en lo particular el punto de acuerdo primero, en términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas, Doctora Dora Rodríguez Soriano y Maestro Norberto Sánchez Briones, en Sesión Pública Especial virtual de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones